

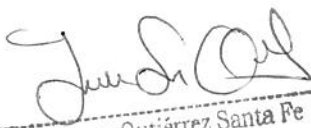
EDICTO

EXPEDIENTE : 1247-2016-0-0501-2JIP-CSJAY/PJ.

Por ante el segundo Juzgado Penal de investigación preparatoria de Huamanga – Ayacucho, mediante acta de audiencia de incoación de proceso inmediato de fecha 08 de setiembre del 2016, contenida en el Cuaderno principal, se ha dispuesto la notificación mediante el presente; a fin de que la Agraviada: MARIBEL PRADO SALVATIERRA y el Imputado JOSE OMAR CABEZAS MORALES. Asistan a la audiencia única de incoación de proceso inmediato para **EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2016 A HORAS 10:00 AM. LA MISMA QUE SE DESARROLLARA EN LA SALA DE AUDIENCIAS N° 07**, del modulo penal del NCPP, de Huamanga, ubicado en el tercer piso del tercer patio de la corte superior de justicia de Ayacucho; proceso llevado a cabo contra JOSE OMAR CABEZAS MORALES, por el delito contra la Familia en la Modalidad en cumplimiento de Obligación Alimentaria. **Publíquese en en el portal de la pagina web de la institución**, conforme dispone el art. 128 del código procesal penal, comunicándose que el imputado tiene derecho de asistir con abogado de libre elección ala mencionada audiencia.

Juez: Dra. LILI KAREN CHOQUECAHUA RUIZ.

Especialista Judicial: .CLAYDERMAN GUTIERREZ SANTA FE.


Clayderman Gutiérrez Santa Fe
ESPECIALISTA JUDICIAL
Módulo Penal del NCPP de Huamanga
Corte Superior de Justicia de Ayacucho/PJ.



SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUAMANGA

EXPEDIENTE	: 1247-2016-0-0501-JR-PE-02.
JUEZ	: LILY KAREN CHOQUECAHUA RUIZ
ESPECIALISTA	: SANDRA CONDORI ROMANÍ
IMPUTADO	: JOSÉ OMAR CABEZAS MORALES.
AUDIENCIA	: INCOACION DE PROCESO INMEDIATO

ACTA DE AUDIENCIA DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO.

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 10:00 de la mañana del día 23 de setiembre del 2016, en la sala de audiencias número 07, que despacha la Señora Juez Lily Karen Choquecahua Ruiz, del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, con la asistencia de la señorita especialista judicial de audiencias Sandra Condori Romani, se realiza la diligencia de **INCOACION DE PROCESO INMEDIATO**, con el requerimiento formulado por el señor Representante del Ministerio Público, tramitado en el cuaderno N°1247-2016-0-0501-JR-PE-02 en los seguidos contra **José Omar Cabezas Morales**, por la presunta comisión del delito contra la Familia en la modalidad de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio de la menor Alison Nicol Cabezas Prado, representado por su progenitora Maribel Prado Salvatierra.

Dejándose expresa constancia que la presente diligencia viene siendo registrado mediante el sistema de audio, conforme lo establece el artículo 361, inciso 2 del C.P.P.

ACREDITACIÓN

- **MINISTERIO PÚBLICO: WANDER EUSBAN ESCRIBA PALOMINO**, Fiscal Adjunto Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, con domicilio procesal en el AA.HH Ñahuimpuquio Mz "O" lote 11, con N° de celular 990669917, con casilla electrónica N° 63994.
- **DEFENSA PÚBLICA: ISAAC RAUL RAMIREZ GUTIERREZ**, en defensa necesaria del imputado **José Omar Cabezas Morales**, con domicilio procesal en Av. 26 de enero N° 407, con número de celular 966020202, casilla electrónica. 64602.
- **AGRAVIADA: MARIBEL PRADO SALVATIERRA**, no concurrió.
- **IMPUTADO: JOSÉ OMAR CABEZAS MORALES**, no concurrió.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- (02') **JUEZ:** Solicita a la Especialista de Audio, dé cuenta de las cédulas de notificación efectuada a los sujetos procesales.
- (03') **ESPECIALISTA AUDIENCIAS:** Da cuenta de la notificación remitida al imputado a la dirección Jr. Ricardo Palma N° 514, el mismo que retornó motivado señalando que la dirección no existe, sin embargo en la sesión anterior se dispuso notificar en la dirección Asoc.09 de Diciembre Mz. E lote 14 del Distrito de Jesús Nazareno y en la página web de la institución la misma que no se adjunta al presente y demás datos que quedan registrados en el sistema de audio.

RESOLUCIÓN N° 09

Ayacucho, 23 de setiembre del 2016.

122

AUTOS, VISTOS Y OÍDOS: Conforme a lo oralizado por la señorita Especialista de Audio quien ha referido que conforme al contenido de la resolución N° 08 se ha dispuesto expresamente la notificación al imputado en la **Asoc. 09 de Diciembre Mz. E lote 14 del Distrito de Jesús Nazareno - Huamanga - Ayacucho** (Frente al colegio Guamán Poma de Ayala), así como la publicación en la página web del Poder Judicial y la publicación de los correspondientes edictos; de ello podemos advertir que el personal de notificación César Calle Meléndez sólo ha cumplido con remitir la cédula de notificación sólo a un domicilio real que no ha sido dispuesto en esta diligencia, el cual viene a ser Jr. Ricardo Palma N° 514 - Ayacucho - Huamanga - Ayacucho; no habiendo cumplido con remitir a la **Asoc. 09 de Diciembre Mz. E lote 14 del Distrito de Jesús Nazareno - Huamanga - Ayacucho (Frente al colegio Guamán Poma de Ayala)**, hecho que se debe poner en conocimiento de la Administración de esta sede judicial, a efectos de que en lo sucesivo no se vuelva a omitir con el cumplimiento del diligenciamiento por parte del personal jurisdiccional, bajo responsabilidad en caso de reiterancia comunicar a la ODECMA.


Por lo que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas; la Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga.

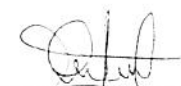
RESUELVE:

1. Declarar **FRUSTRADA** por segunda vez la audiencia única de incoación de proceso inmediato por falta de notificación al imputado, omisión que se le atribuye al auxiliar jurisdiccional César Calle Meléndez a quien se le debe exhortar cumplir sus funciones con responsabilidad, poniendo de conocimiento a la Administración de esta Sede Judicial y en caso de reiterancia de lo mismo comunicar a la ODECMA para el correspondiente procedimiento administrativo.
2. Reprogramar la audiencia única de incoación de proceso inmediato para el día **LÚNES 10 DE OCTUBRE DEL 2016, A HORAS 10:00 AM**, en la Sala de Audiencias N° 07 del Módulo Penal. Con dicho propósito **NOTIFIQUESE AL IMPUTADO** en su domicilio real ubicado en **ASOC. 09 DE DICIEMBRE Mz. E LOTE 14 DEL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO (FRENTE AL COLEGIO GUAMÁN POMA DE AYALA)**, y estando a la cédula de notificación motivada ubicada en el Jr. Ricardo Palma **PÚBLIQUESE LOS EDICTOS, ASI COMO EFECTUESE LA CORRESPONDIENTE PUBLICACION EN EL PORTAL DE LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCION**, conforme lo dispone el Art. 128 del CPP. Comunicándosele al imputado de que tiene derecho de asistir con un abogado de libre elección a la diligencia programada en la presente resolución, bajo apercibimiento de disponerse se le asigne un abogado de oficio; con dicho propósito adjúntese los recaudos de ley.
3. **NOTIFIQUESE** a la agraviada en su domicilio real ubicado en autos, así como en su ficha RENIEC y por edictos.
4. Quedando válidamente notificado los intervinientes en la presente audiencia, bajo responsabilidad

III. CONCLUSION

Siendo a horas 10:33 de la mañana se da por terminada la Audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla la Especialista Judicial de Audio encargada de la redacción del acta, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.


Lily Karen Choquecahua Ruiz
JUEZ (T)
2do. Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga
Corte Superior de Justicia de Ayacucho


Sandra Condori Romani
ESPECIALISTA JUDICIAL
Módulo Penal del MURP de Huamanga